

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 074

Fecha: 27/09/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2006 00568	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	YOLIMA CORREDOR MORENO	Auto ordena oficiar	26/09/2022	1
1100140 03 029 ✓ 2006 01224	Ejecutivo Singular	INVERCOBROS Y CIA LTDA	MIGUEL ANGEL GARCIA	Auto decreta levantar medida cautelar SE RECONOCE PERSONERIA A LA ABOGADA ANGELA MARIA SAAVEDRA	26/09/2022	2
1100140 03 029 ✓ 2006 01224	Ejecutivo Singular	INVERCOBROS Y CIA LTDA	MIGUEL ANGEL GARCIA	Auto ordena oficiar AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO	26/09/2022	1
1100140 03 029 2008 01023	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JURISCOOP LTDA.	GUILLERMO MORENO LOBO	Auto ordena entregar títulos	26/09/2022	1
1100140 03 029 ✓ 2009 01220	Ejecutivo Singular	EDIFICIO EL TORREON P.H.	AMPARO PELAEZ MARTINEZ	Auto resuelve Solicitud	26/09/2022	1
1100140 03 029 ✓ 2013 00061	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COLABOREMOS SALUD	SOLUCIONES PROFESIONALES EN SALUD S.A.S	Auto ordena oficiar	26/09/2022	1
1100140 03 029 ✓ 2016 00485	Ejecutivo Mixto	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA	CLAUDIA YOHANA PIRAQUIVE RAMOS	Auto resuelve Solicitud	26/09/2022	2
1100140 03 029 ✓ 2016 00665	Tutelas	DIANA ELIZABETH MUNAR VIVAS	CAFESALUD EPS	Auto pone en conocimiento LA SECRETARIA PROCEDA A ARCHIVAR DE MANERA DEFINITIVA ESTE EXPEDIENTE DE INCIDENTE DESACATO	26/09/2022	1
1100140 03 029 ✓ 2016 01020	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LIQUIDACION CON SIGLA FONSEGURIDAD	KENNY YOUSEF ARIZA ZAMBRANO	Auto resuelve Solicitud	26/09/2022	1
1100140 03 029 ✓ 2017 00324	Ejecutivo con Título Prendario	GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.	ERNESTO DE JESUS RODRIGUEZ ARTUZ	Auto ordena oficiar	26/09/2022	2
1100140 03 029 ✓ 2017 01050	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LICEO Y PREESCOLAR TOMMYS LTDA.	Auto requiere	26/09/2022	1
1100140 03 029 ✓ 2018 00656	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	VICTOR TUNUBALA CALAMBAS	Auto resuelve Solicitud	26/09/2022	2
1100140 03 029 ✓ 2019 00205	Despachos Comisorios	BANCO DAVIVIENDA	CARLOS JULIO VIRGUEZ PINZON	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	26/09/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 ✓ 2019 00493	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA S.A	ESPERANZA MURICIA PINILLA	Auto ordena oficiar	26/09/2022	1
1100140 03 029 ✓ 2019 00699	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	RAFAEL EDUARDO DIAZ MARTIN	Auto resuelve Solicitud	26/09/2022	1
1100140 03 029 ✓ 2019 00795	Verbal	DERLY MARITZA RODRIGUEZ	INVERSIONES CALEP S.A.S.	Auto ordena oficiar	26/09/2022	1
1100140 03 029 ✓ 2019 00885	Ejecutivo Singular	ANDREA HERRERA CASTELLANOS	GLORIA YANETH BURITICA GARCIA	Auto ordena correr traslado REGULACION DE PERJUICIOS	26/09/2022	3

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/09/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.

SECRETARIO

62

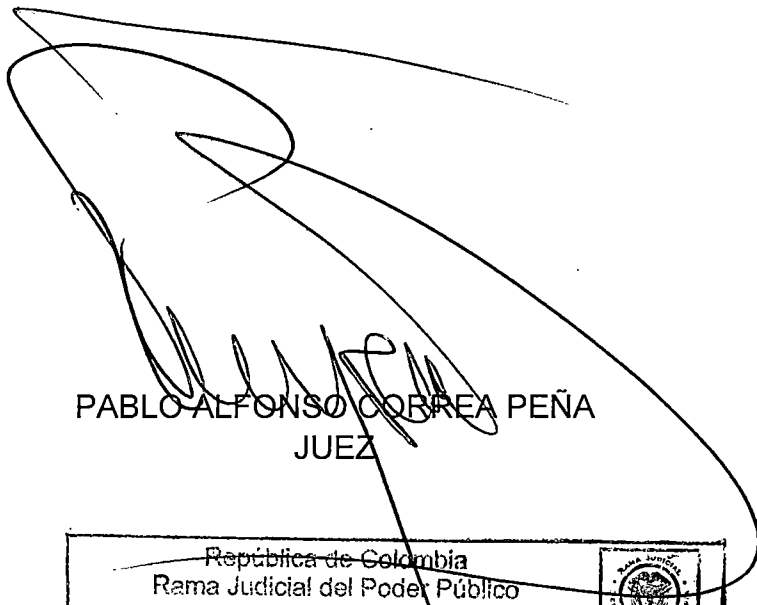
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de septiembre de Dos Mil veintidós (2022).


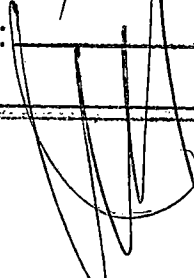
2006-00568

Por secretaria corrija el oficio No. 2404 de fecha 19 de septiembre de 2007 en el sentido de aclarar el número de matrícula inmobiliaria que es 50C-1451527 y no como quedó dicho allí.

Remita el oficio con su corrección a la entidad correspondiente, déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	 Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá, D.C. 27 SEP 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. <u>74</u>	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

91

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de septiembre de Dos Mil veintidós (2022).

2006-01224

Por secretaria ofíciase al Fondo Nacional del Ahorro remitiendo el auto auto de fecha de 12 de noviembre del 2008 visto a folio 44 del cuaderno de medidas cautelares, mediante el cual se ordenó el desembargo de las cesantías y así mismo del oficio No 2689 de noviembre 10 de 2008 que acató la orden.

NOTIFIQUESE, (2)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	27 SEP	2022
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	74	
de esta misma fecha		
Secretario (a):		

84

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de septiembre de Dos Mil veintidós (2022).

2006-01224

Para resolver la solicitud que hace la apoderada del demandado MIGUEL ANGEL GARCIA GALINDO, se dispone:

1. Levántense las medidas cautelares que puso a disposición de este Despacho y para este proceso el Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución, antes el Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá.
2. Líbrense los oficios correspondientes
3. Respecto de la entrega de los depósitos judiciales de este proceso, la petición será denegada por cuanto las medidas cautelares quedaron a disposición del Juzgado 52 Civil Municipal de Bogota, hoy Juzgado 9º de Ejecución Civil Municipal, en virtud del embargo de remanente solicitado mediante oficio No 012-2053 de fecha 12 de septiembre del 2012.
4. Se reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA SAAVEDRA ALMARIO como apoderada del demandado MIGUEL ANGEL GARCIA de conformidad con poder que se anexa.

NOTIFIQUESE, (2)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 27 SEP 2022

La providencia anterior notificada por anotación
en Estado No. 74
de esta misma fecha:
Secretario (a):

75

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de septiembre de Dos Mil veintidós (2022).

2008-01023


Se reconoce personería al abogado FERNEY DIAZ ENCISO como apoderado del ejecutado JULIO CESAR ORDOÑEZ CLAVIJO en los términos del poder presentado.

Los títulos de depósitos Judiciales, entréguese al ejecutado según la petición que en tal sentido se eleva.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten signature]

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	27 SEP 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	74	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

[Handwritten signature]

39

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

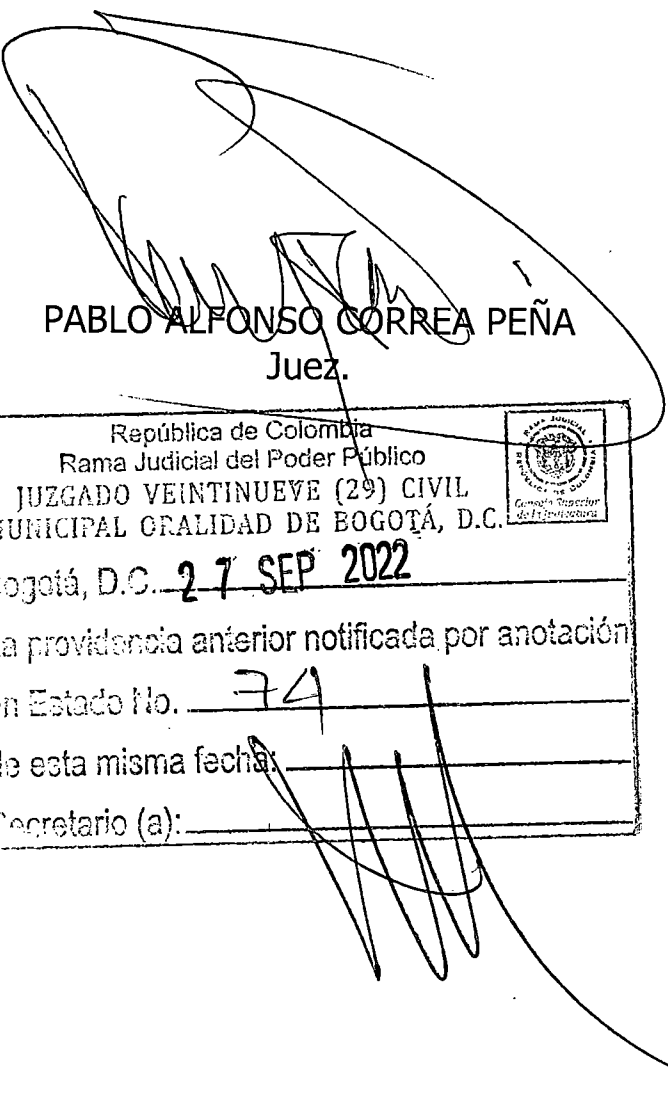



Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

2009-1220.

En aplicación del Art. 597 N° 10 del Código General del Proceso, y acreditado el interés de CRISTIAN FELIPE ARÉVALO CHÁVEZ como heredero de la ejecutada en este proceso, señora AMPARO PELÁEZ MARTÍNEZ (q.e.p.d.) se dispone la actualización y entrega al mencionado sucesor, de los oficios de desembargo librados al interior de esta causa, dada su terminación por desistimiento tácito dispuesto desde febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL GRALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. 27 SEP 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. 74	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

69

BOGOTÁ D.C.



Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

2013-0061.

La comunicación que allega el Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, a través del oficio OOECM-0522KL-7122 que da cuenta del levantamiento del embargo de los remanentes pedios por este estrado judicial, se agrega a los autos y en conocimiento de los interesados.

Ahora bien, como este proceso a su vez fue terminado por desistimiento tácito en auto del 18 de abril de 2018, se ordena el levantamiento de dicha medida cautelar.

En firme este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

[Handwritten signature]

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	27 SEP 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	74	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

[Handwritten signature]

82

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de septiembre de Dos Mil veintidós (2022).

2016-00485

En atención al escrito que antecede, por secretaria remita al canal digital de la Policía Nacional la información solicitada.

Remítase copia el cuaderno de medidas cautelares para tal efecto.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten signature]

PABLO ALEONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. **27 SEP 2022**

La providencia anterior notificada por anotación
en Estado No. 24
de esta misma fecha
Secretario (a): *[Handwritten signature]*

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

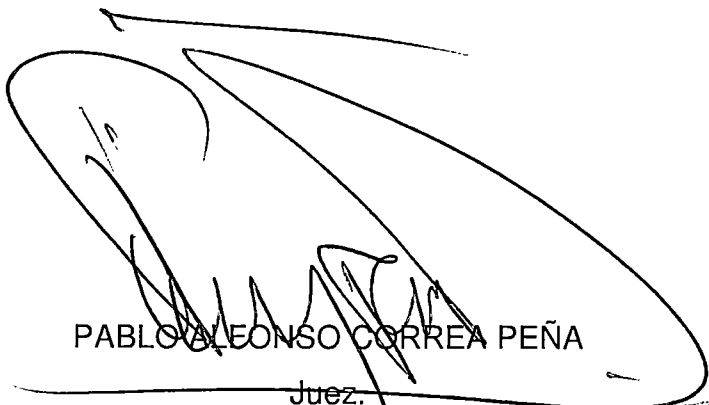



Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

2016-0665

La secretaría proceda a archivar de manera definitiva este expediente de incidente de desacato, cual se había ordenando en auto del 17 de abril de 2018 (folio 88).

NOTIFÍQUESE. Y CÚMPLASE.


PABLO ALONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL GRAN PLAZA DE BOGOTÁ D.C. Bogotá, D.C.	
27 SEP 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. 27	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

52

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de septiembre de Dos Mil veintidós (2022).

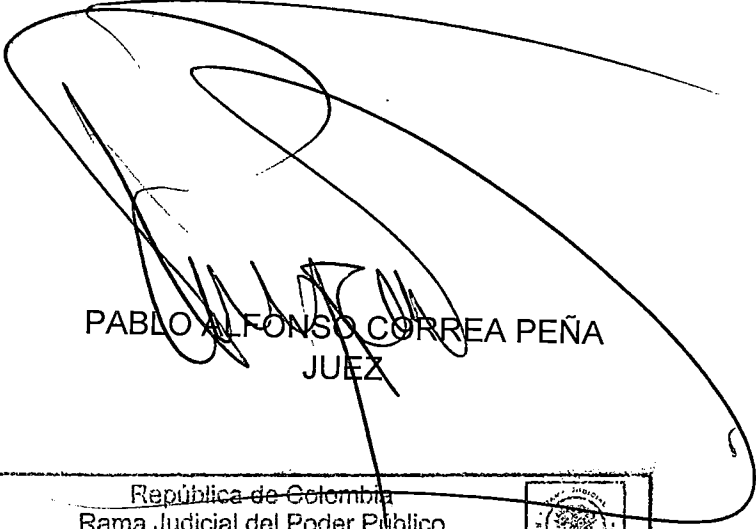
2016-01020


No se da trámite a la anterior solicitud toda vez que el proceso se encuentra terminado y este despacho perdió competencia para conocer del mismo.

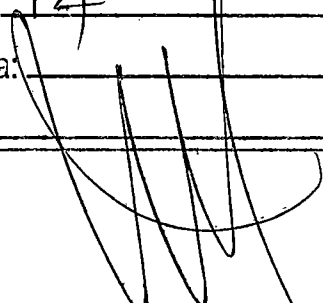
Por otra parte la secretaria de cumplimiento al auto de fecha 21 de julio del 2022.

Hecho lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. 27 SEP 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. 74	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	



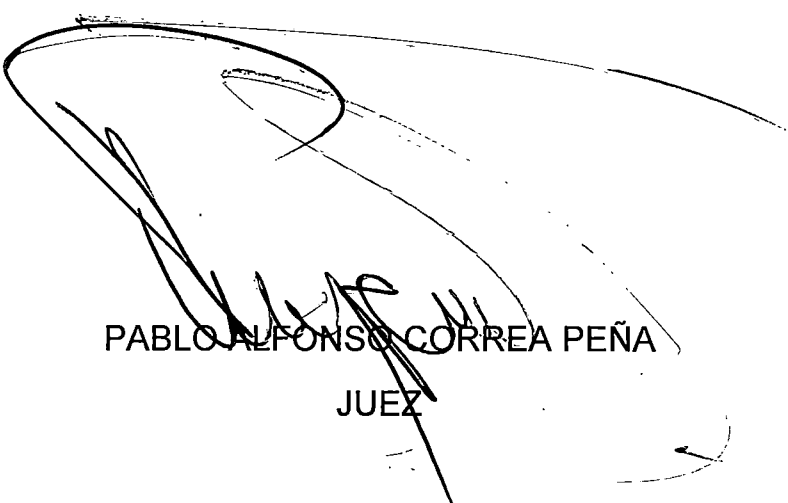
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2016-01020

En atención al informe que antecede y de conformidad con lo normado en el numeral 2º, del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el Despacho ordena:

1. Decretar la terminación del proceso, por Desistimiento Tácito.
2. Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto si a ello hubiere lugar, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. Oficiese.
3. Desglósese el documento base de ejecución con las constancias correspondientes a favor de la parte demandante.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.


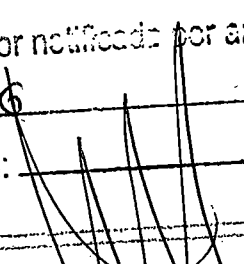
Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C. 22 JUL 2022

La providencia anterior notificada por anotación
Estado No. 56
en la misma fecha:
Notario (-):

429

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

2017-0324.

La secretaría remita oficio a la Ventanilla Única de Servicios, indicándole sobre la autenticidad del oficio que dispuso la adjudicación por remate del vehículo de placas IEL-383, y el consecuente levantamiento de la medida cautelar.

Respecto de la actuación que debe adelantar el rematante en dichas oficinas, en conocimiento para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL GRALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. 27 SEP 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. 74	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

186

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de septiembre de Dos Mil veintidós (2022).


2017-01050

Se requiere nuevamente a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial, a fin de que se sirva dar respuesta a la orden impartida mediante oficio No. 3332 de fecha 23 de julio del 2019 a fin de continuar con el trámite procesal que corresponda

Póngase en conocimiento el citado oficio para mayor ilustración.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten signature]
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. 27 SEP 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. <u>74</u>		
de esta misma fecha:		
Secretario (a): <i>[Handwritten signature]</i>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

17
Cgrio

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 110012041029
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9°.

BOGOTÁ D.C. JULIO 23 DE 2019

OFICIO No. 3332

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA No. 110014003029-2017-01050-00 INICIADO POR BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit. 890.300.279-4 contra LICEO PREESCOLAR TOMMYS LTDA Nit. 900.118.403-8 y HUMBERTO ARÉVALO ESPINOSA C.C. 79.122.813.

Señores
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CIUDAD

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia practicada por este Despacho Judicial el día 11 de julio de 2019, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva enviar con destino a este Estrado Judicial y para el proceso anotado en la referencia, respuesta al derecho de petición que hiciera a su entidad, el demandado Sr. HUMBERTO ARÉVALO ESPINOSA, identificado con C.C. 79.122.813.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VELEZ
SECRETARIA



136

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

2018-0656.

Visto el informe que procede de la secretaría se dispone.

A efecto de tramitar la cesión presentada, el apoderado interesado deberá dar cumplimiento al auto del 28 de julio de este año, esto es, acreditar la calidad que ostenta Carlos Alberto Pinilla Godoy en la empresa Servis & Consulting S.A.S.

NOTIFÍQUESE.

[Handwritten signature]

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL CALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	27 SEP 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	74	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

[Handwritten signature]

133

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00656

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el memorialista allegue la documentación necesaria a fin de conocer la calidad que ostenta el señor CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY dentro de la entidad SERVICES & CONSULTING S.A.S.

NOTIFIQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	29 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	58	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

61

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de septiembre de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00205

De acuerdo al despacho comisorio No 30 de fecha 31 de enero de 2019, proveniente del Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá., Auxíliese la comisión de la referencia.

En consecuencia se señala la hora de las 9:00, del día 30 del mes de ENERO del año 2023, a fin de llevar a cabo la diligencia de ENTREGA del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40038303, que se encuentra ubicado en la carrera 77 J No 70 C – 46 sur LT 3, San Marcos de Bogotá, correspondiente a la jurisdicción de este Despacho Judicial:

OFICIESE a la Policía Nacional, ICBF, Protección Animal a fin de que se sirvan estar presente en la diligencia.

En su oportunidad remítanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29°) CIVIL TERRITORIO GRAN BOGOTÁ DE BOGOTÁ, D.C. Bogotá, D.C. 27 SEP 2022 La providencia antes notificada por anotación en Estado No. <u>74</u> de esta misma fecha: _____ Secretario (a): _____	
---	--

1978

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

2019-0493.

1

La secretaría actualice y remita a la Oficina de Registro pertinente la orden de desembrago decretado en auto del 15 de octubre de 2020, con el que se dio la terminación del este proceso por pago total de la obligación lo que conllevó al levantamiento de las medidas cautelares.

Téngase en cuenta que, para las actuaciones pertinentes en este proceso, el señor DIEGO ALFONSO REYES MURCIA actúa como sucesor de la ejecutada ESPERANZA MURCIA PINILLA (q.e.p.d.)

NOTIFÍQUESE.

[Handwritten signature]
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.		
Bogotá, D.C.	27 SEP 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	74	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

[Handwritten signature]

50

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

2019-0699

Previo a resolver sobre la entrega de títulos de depósito judicial, como lo solicita el ejecutado, indíquese de manera precisa a quién se le deben entregar.

Así mismo, allegue la certificación bancaria, la cual, si bien esta anunciada, no se observa anexa al memorial que antecede.

Por su parte la secretaría haga un infirme de títulos consignados para este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL	
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C.	27 SEP 2022
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No.	74
de esta misma fecha:	
secretario (a):	

253

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

2019-0795.

los correos electrónicos de las entidades de tránsito de esta ciudad, que reporta la demandante en este proceso, remítanse los oficios que en el memorial que antecede se solicitan, con los cuales se les ha de requerir para que procedan a inscribir la sentencia proferida en esta pertenencia.

NOTIFÍQUESE.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. 27 SEP 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. 74	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

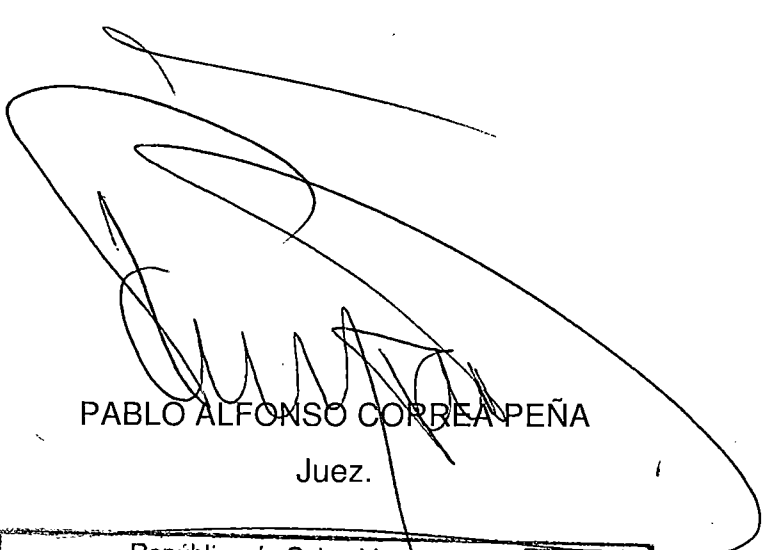



Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

2019-0885.

Del incidente de regulación de perjuicios presentado por la ejecutada GLORIA YANETH BURITICÁ GARCÍA se corre traslado a la incidentada ANDREA HERRERA CASTELLANOS por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE.


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	27 SEP 2022	
La providencia anterior notificada por anotac...		
en Estado No.	74	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

5 SEP 2022 30

RE: ACUSADO RECIB...

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Para: LINARES YFLORIAN <linaresyflorian@gmail.com>

Lun 5/09/2022 2:53 PM

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
TELEFONO: 3413510
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: LINARES YFLORIAN <linaresyflorian@gmail.com>
Enviado: lunes, 5 de septiembre de 2022 12:40 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; PAULA TIUSABA <juridico4@centrojuridicointernacional.com>
Asunto:

Doctor
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

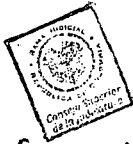
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Rad. **2019-0885**
DEMANDANTE: **ANDREA HERRERA CASTELLANOS**
DEMANDADO: **GLORIA YANETH BURITICA GARCIA**

Edicson Manuel Linares Mendoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.723.982 de Bogotá D.C., portador y titular de la Tarjeta Profesional número 233.279, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la demandada, por medio del presente me dirijo a Usted, para instaurar **incidente de perjuicios**, en contra de **ANDREA HERRERA CASTELLANOS (ver anexo)**

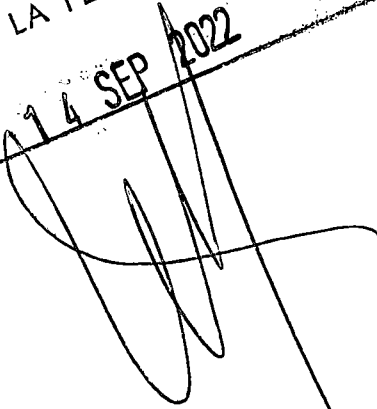
Del señor Juez

EDICSON LINARES MENDOZA
Aporoderado incidentante

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO.



HOY ~~14 SEP 2022~~

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the date and extends across the page.

5/9/22, 11:03

Gmail - Escritura de hipoteca de la casa para poder trabajar



LINARES YFLORIAN <linaresyflorian@gmail.com>

Escritura de hipoteca de la casa para poder trabajar

1 mensaje

Gloria Yaneth Buritica Garcia <jafitda@hotmail.com>
Para: "linaresyflorian@gmail.com" <linaresyflorian@gmail.com>

22 de agosto de 2022, 21:59

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

A: BURITICA GARCIA GLORIA YANETH

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-10-2020 Radicación: 2020-52581

Doc: ESCRITURA 1659 del 29-09-2020 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VO

FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de do

DE: BURITICA GARCIA GLORIA YANETH

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE Y DE SU(S) HIJO(S) MEN

TENER

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 08-10-2020 Radicación: 2020-52581

Doc: ESCRITURA 1659 del 29-09-2020 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de do

DE: BURITICA GARCIA GLORIA YANETH

A: GUERRERO BOTERO RIGOBERTO

Gmail - Escritura de hipoteca de la casa para poder trabajar

5/9/22, 11:03

NIT# 8600073354

CC# 65812452 X

ACTO: \$

VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE

minio incompleto)

CC# 65812452 X

OR(ES) ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE A

ACTO: \$

MITE DE CUANTIA

minio incompleto)

CC# 65812452 X

CC# 80498625

Certificado generado con el Pin No: 2010167

Pagina 4

Impreso el 16 de Oct

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA HASTA LA FECHA

No tiene validez sin la f

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-04-2006 Radicación: 2006-35486

Doc: OFICIO 492 del 17-02-2006 JUZGADO 64 CIVIL MCPAL de BOG

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho

DE: BANCO COLMENA

A: BURITICA GARCIA GLORIA YANETH

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-10-2020 Radicación: 2020-52576

Doc: ESCRITURA 3653 del 18-08-2020 NOTARIA SESENTA Y DOS d

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=c57b14bea8&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1741919174245006684&simpl=msg-f%3A1741919174... 2/6

3

Gmail - Escritura de hipoteca de la casa para poder trabajar

5/9/22, 11:03

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**
57435112890 Nro Matricula

...tubre de 2020 a las 07:08:59 AM

**"LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
Y HORA DE SU EXPEDICION"**

...irma del registrador en la ultima página

...BOTA D.C. VALOR ACTO: \$

...ANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL
...real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**
CC# 65812452 X

...e BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

...ES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
...real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

...NRO. 0

...SALVADOREZ: Informa

...ESTE CE

Página No. 2

HIPOTECA ABIERTA

4

GLORIA YANETH BURITICA GARCÍA -----	C.C. 85.812.452
ACREEDOR	
RIGOBERTO GUERRERO BOTERO -----	C.C. 80.468.625

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), Ante mi, **JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS** Notario Treinta y Seis (36) Encargado del Círculo de Bogotá D.C. "se encuentra debidamente nombrado y posesionado según consta en la Resolución No.6954 de fecha 31 de agosto del 2020, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones", se otorgó la escritura pública de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE E HIPOTECA ABIERTA**, la cual se consigna en los siguientes términos: -----

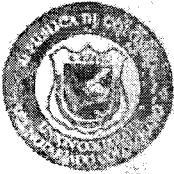
I. ACTO

CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

Compareció: Quien dijo ser: **GLORIA YANETH BURITICA GARCÍA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **85.812.452** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y manifestó: -----

CLAUSULA PRIMERA: Que la compareciente **GLORIA YANETH BURITICA GARCÍA**, adquirió por **COMPRAVENTA** realizada a **CONTINTAL S.A.**, mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos setenta y ocho (2478) de fecha treinta (30) de abril de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C., el siguiente bien inmueble: **CASA INTERIOR DOSCIENTOS NUEVE (209) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA TINTALA II LOTE 3B-2 SUB-ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SEIS A (6 A) NÚMERO OCHENTA Y OCHO D - SETENTA Y UNO (88D-71) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, cuyos linderos, áreas y demás especificaciones se encuentran ampliamente descritos en la escritura pública número dos mil cuatrocientos setenta y ocho (2478) de fecha -----

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - se tiene en cuenta para el notario



República de Colombia

Página No. 1

1659



Ar067519987



Cx36521

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1659

MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN**

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CASA INTERIOR DOSCIENTOS NUEVE (209) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA TINTALA II LOTE 3B-2 SUB-ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SEIS A (6 A) NÚMERO OCHENTA Y OCHO D - SETENTA Y UNO (88D-71) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1533611.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C. - ZONA CENTRO.

CÉDULA CATASTRAL: 006516905121701001

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA	CUANTÍA
0187	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTÍA
0155	HIPOTECA ABIERTA	\$5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACION

L ACTO

5/9/22, 11:03

Gmail - Escritura de hipoteca de la casa para poder trabajar

6



Get Outlook para Android

7

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21075201C471B

20 DE ENERO DE 2021 HORA 17:54:28

AA21075201

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INDUSTRIAS JAF SAS

N.I.T. : 901.048.509-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02774328 DEL 31 DE ENERO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE OCTUBRE DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 1,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 1 A SUR 8 45

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JAFLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 6A 88D 71

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : JAFLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 31 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02181538 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INDUSTRIAS JAF SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
2511 (FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL)

CERTIFICA:
CAPITAL:
** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:
LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRA REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERIODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASI LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 31 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02181538 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL BURITICA GARCIA GLORIA YANETH	C.C. 000000065812452

CERTIFICA:
EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

8



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21075201C471B

20 DE ENERO DE 2021 HORA 17:54:28

AA21075201

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE OCTUBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$110,570,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 2511

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puerto A.



YouTube, LinkedIn, Facebook, Instagram icons @emeingenieria
Avenida La Rosita # 18-80, Bucaramanga, Santander

info@emeingenieria.com.co
PBX: (7) 6306440

Bogotá, octubre 1 de 2021

Señores
INDUSTRIAS JAF S.A.S
Atn. ING. Gloria Janeth Buritica
GarciaGerente General

Para EME INGENIERIA SA BIC, es de vital importancia que sus proveedores y los representantes legales de éstos, cuenten con un historial crediticio sin tacha o incidentes de impago. Al efecto, la representante legal de INDUSTRIAS JAF SAS, la señora GLORIA JANETH BURITICA GARCIA, declaró honesta y sinceramente que sus cuentas bancarias se encuentran embargadas por orden judicial, igual que otros bienes inmuebles de su propiedad.

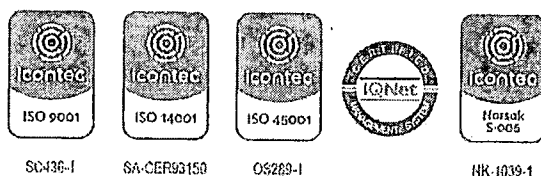
Sabemos también que INDUSTRIAS JAF SAS, es un vehículo corporativo para gestionar los riesgos de su representante legal frente a terceros para el ejercicio del comercio y actividades de ingeniería.

Por lo anterior, hemos decidido desistir de la cotización de fecha 29 de septiembre de 2021, que hicimos para adquirir una bandeja portacable tipo ducto galvanizado en caliente y su respectiva soporteria para el proyecto Planta de Tratamiento de Agua Potable de Bogotá, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$248.000.000)

Ciertamente, es riesgoso para ésta entidad celebrar cualquier contrato con JAF, mientras persista la situación de insolvencia de su representante legal, la señora GLORIA JANETH BURITICA GARCIA.

Cordialmente


GONZALO JAIMES MUÑOZ
Representante Legal
EME INGENIERIA
Cel. 320 8658030
Correo electronico:
gonzalo@emeingenieria.com.co



SC-436-1 SA-CER93150 OS289-1 NK-1039-1

10

5/9/22, 11:06

Gmail - Escritura de hipoteca apto para poder trabajar por demandas y embargos andrea y Germán



LINARES YFLORIAN <linaresyflorian@gmail.com>

Escritura de hipoteca apto para poder trabajar por demandas y embargos andrea y Germán

1 mensaje

Gloria Yaneth Buritica Garcia <jaflda@hotmail.com>
Para: "linaresyflorian@gmail.com" <linaresyflorian@gmail.com>

28 de agosto de 2022, 22:17

Página 2

Compareció: El señor **BERNARDO RUBIO ARCE**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.245.733 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y manifestó:

PRIMERO: Que mediante escritura pública número dos mil quinientos noventa y cinco (2.595) de fecha primero (1º) de Junio del año dos mil veintiuno (2.021), otorgada en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20211923, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, la señora **GLORIA YANETH BURITICA GARCIA**, mayor de edad, plenamente capaz, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 65.812.452 expedida Fresno, constituyó **HIPOTECA CERRADA**, por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000)**, a favor del señor **BERNARDO RUBIO ARCE**, sobre el siguiente inmueble:

APARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS CUATRO (404), INTERIOR VEINTIOCHO (28), EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO MANZANA 3, I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y TRES A (143A) NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO - CINCUENTA Y UNO (128-51), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuyas áreas, linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura antes mencionada.

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20211923, la cédula catastral número 142B 123 1 616, el chip catastral número AAA0135YBDM y el coeficiente de copropiedad del 0.12%.

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento en su condición antes indicada comparece a **CANCELAR** la obligación hipotecaria, constituida en su favor por la señora **GLORIA YANETH BURITICA GARCIA**, por haberle cancelado la totalidad de la deuda es decir, la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000)** y por haber cumplido con las obligaciones de esta escritura de constitución de hipoteca. Así mismo declara

11



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Página 1

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 11:23:54 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2022-35729 se calificaron las siguientes matriculas:
20211923

Nro Matricula: 20211923

CIRCULO DE REGISTRO: 50N
MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C.

BOGOTÁ NORTE
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.

No CATASTRO: AAA0135Y8DM
TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 142 B #123-02 APARTAMENTO 404 INTERIOR 28 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO MAZA.3-I ETAPA PROPIEDAD HORIZONT
- 2) SIN DIRECCION SUPERMANZANA # 3.
- 3) CL 143 128 02 IN 28 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) CL 143A 128 51 IN 28 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro. 15 Fecha: 23-05-2022 Radicación: 2022-35729 Valor Acto:
Documento: CERTIFICADO 481 DEL: 10-05-2022 NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. HIPOTECA CONSTITUIDA MEDIANTE EP.2595 DE 01-06-2021 NOTARIA 88 BOGOTÁ Y CANCELADA MEDIANTE EP.2383 DE 19-04-2022 NOTARIA 88 BOGOTÁ. (CANCELACION)

Se cancela la Anotacion(es) No.(s) 12

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIO ARCE BERNARDO	19,245,733	
A: BURITICA GARCIA GLORIA YANETH	65,812,452	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electrónicamente - Radicación Electrónica

Fecha 31 de Mayo de 2022 a las 11:23:54 AM

Funcionario Calificador ABOGA272

El Registrador - Firma

AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS

NOTARIA 68 DE BOGOTA 11001068

JORGE HERNANDO RICO BRILLO

11427103-4

CALLE 37 SUR FNO. 78 N 33 PRX 2439622/73/7A

RESPONSABLE INPTD SOBRE LAS VENTAS-IVA

121 01

FACTURA DE VENTA FEE-16146

EXPEDIDA EN 19/Abr/2022 9:56 am

ESCRITURA No **2383** LEGALIZADA 19/Abr/2022

RADICADO 202202526

NATURALEZA DEL ACTO: CANCELACION DE HIPOTECA

CANCELACION DE HIPOTECA (Cuantia \$ 60.000.000)	\$ 308,465
Derechos Notariales (Resolución 60755 de 26/01/2022)	\$ 201,931
2 Hojas De La Matriz	\$ 8,200
3 Hojas Copia Escritura (1 copias) (0 simples)	\$ 12,300
1 Nota De Referencia	\$ 1,900
3 Certificados	\$ 9,300
1 Firma Digital	\$ 7,600
Recaudos Fondo de Notariado	\$ 40,700
Recaudos Superintendencia	\$ 10,700
Impuesto A Las Ventas	\$ 45,634
Total Gastos de la Factura	\$ 241,231
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	\$ 67,234
Valor Total de la Factura	\$ 308,465

Trescientos ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos

FORMAS DE PAGO

CC 65812452

GLORIA YANETH BURITICA GARCIA , Deudor

P. Electronico 0

\$ 308,465

BIENES INMUEBLES

32K-20211923

CL 143 A 128 51 INT 28 AP 404

OBSERVACIONES

DIEG DIEGO RAD KELLYT

[Handwritten signature]

Firma del Cliente

HORACIO LARIBO TABOYEN

Resolución 18769027673797 de 27/marzo/2022 desde FEE 15416 hasta FEE 20.600

Este documento se asistió para todos los efectos legales a la letra de cambio 15/1/79 del Codigo de Comercio, impreso por computador

Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9

SIEMBI: Marca Registrada Resolución SIC No. 10903 de 2017-04-19

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL INGRESA EL DIA 19/04/2022

CANCELADO
19 ABR 2022

RECIBADO
20 ABR 2022

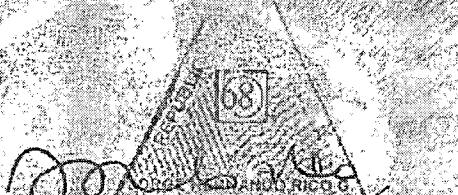
12

Republica de Colombia
Pagina 3

cancelado el gravamen hipotecario descrito en la primera (1ª) cláusula de este instrumento público.

TERCERO: Que el compareciente señor **BERNARDO RUBIO ARCE**, declara el inmueble libre de todo gravamen hipotecario y en consecuencia libre de toda responsabilidad personal, así como a paz y salvo por todo concepto a la señora **GLORIA YANETH BURITICA GARCIA**.

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) CON DESTINO A: EL INTERESADO.


JORGE HERNANDO RICO GRILLO.
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA D.C

PC001483083

PC030491339

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
68

PC030491339

República de Colombia

Página 3



cancelado el gravamen hipotecario descrito en la primera (1ª) cláusula de este instrumento público.

TERCERO: Que el compareciente señor **BERNARDO RUBIO ARCE**, declara el inmueble libre de todo gravamen hipotecario y en consecuencia libre de toda responsabilidad personal, así como a paz y salvo por todo concepto a la señora **GLORIA YANETH BURITICA GARCIA**.

CUARTO: Por medio del presente documento se deja constancia, que para la presente **CANCELACIÓN DE HIPOTECA CERRADA**, SI se aporta la primera copia de la escritura pública citada en la cláusula primera (1ª).

NOTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo el tratamiento de los datos personales que aportó en este trámite, en cumplimiento de la ley 1581 del 2012 y de sus decretos reglamentarios, de conformidad con la política de privacidad que se encuentra publicada en el sitio web de la Notaria. De igual manera aceptamos las notificaciones electrónicas por parte de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman.

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO

Se deja constancia que a la otorgante se le hizo advertencia que debe presentar esta escritura para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Por todo lo anterior la compareciente dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma en esta Oficina, junto con el suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.

NOTA: El suscrito Notario deja constancia que no se estampó la huella dactilar.

Notaría Notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el suscrito

PC001483083

PC030491343

OTORGANTE HERNANDO RICO GRILLO
OTORGANTE Y CUGO DEL CIRCULO

03-01-21 PC001483083
12-11-21 PC030491343

03-01-21 PC001483083
12-11-21 PC030491343

REPUBLICA DE COLOMBIA

13

República de Colombia

Página 1



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

-----2383-----

DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE ABRIL

DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL 1100100068

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 1156/96

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- 50N-20211923

CÉDULA CATASTRAL: ----- 142B 123 1 616

CHIP CATASTRAL: ----- AAA0135YBDM

UBICACIÓN DEL PREDIO: ----- URBANO (X) RURAL (-)

DIRECCIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE: APARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS CUATRO (404), INTERIOR VEINTIOCHO (28), EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRÉS AFIDRO MANZANA 3, I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y TRES A (143A) NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO - CINCUENTA Y UNO (128-51), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CÓDIGO ACTO JURÍDICO VALOR ACTO

0774 CANCELACIÓN DE HIPOTECA GERRADA \$60.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO N° IDENTIFICACION

ACREEDOR(A,ES) C.C. 19.2.5733

BERNARDO RUBIO ARCE DEUDOR(A,ES) C.C. 6587232

GLORIA YANETH BURITICA GARCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

Republica de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de abril

del año dos mil veintidós (2.022), ante mí, JORCE HERNÁNDEZ

Notario Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C., se otorga la escritura

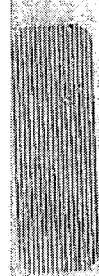
pública de CANCELACIÓN DE HIPOTECA GERRADA que se describe en los

siguientes términos:

Formato notarial para uso exclusivo en la escritura pública

PC001483082
PC030491344

Superintendencia de Notariado y Registro



Página 4

del(la, los, las) compareciente(s) en virtud de lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro a través de la instrucción administrativa número cuatro (4) del año dos mil veinte (2.020) y la Resolución 2948 del mismo año.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números:

P0001483082, P0001483083.

Derechos Notariales Cobrados:	\$ 201.931.00
Resolución N° 755 de Enero 26 de 2.022 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.	
Superintendencia de Notariado y Registro:	\$ 10.700.00
Fondo Nacional para el Notariado:	\$ 10.700.00
I.V.A.	\$ 45.834.00

EL COMPARECIENTE,

Handwritten signature/initials

Handwritten signature
BERNARDO RUBIO ARCE

C.C. 15.246.272

Teléfono: 312.8392423

Dirección: Calle 14 Sur 600-12

Correo Electrónico: brubioarce@johncor.com



Página 2

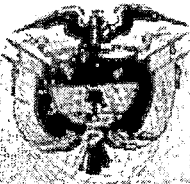
Compareció: El señor **BERNARDO RUBIO ARCE**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.245.733 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y manifestó:

PRIMERO: Que mediante escritura pública número dos mil quinientos noventa y cinco (2.595) de fecha primero (1º) de Junio del año dos mil veintiuno (2.021) otorgada en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20211923**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, la señora **GLORIA YANETH BURITICA GARCIA**, mayor de edad, plenamente capaz, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 65.812.452 expedida Fresno, constituyó **HIPOTECA CERRADA**, por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000)**, a favor del señor **BERNARDO RUBIO ARCE**, sobre el siguiente inmueble:

APARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS CUATRO (404), INTERIOR VEINTIOCHO (28), EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRÉS AFIDRO MANZANA 3, I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y TRES A (143A) NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO - CINCUENTA Y UNO (128-51), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuyas áreas, linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura antes mencionada.

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20211923**, la cédula catastral número **142B 123 1 616**, el chip catastral número **AAA0135YBDM** y el coeficiente de copropiedad del **0.12%**.

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento en su condición indicada comparece a **CANCELAR** la obligación hipotecaria, constituida por la señora **GLORIA YANETH BURITICA GARCIA**, por haber pagado la totalidad de la deuda es decir, la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000)** y por haber cumplido con las obligaciones contenidas en la citada escritura de constitución de hipoteca.



Es fiel y PRIMERA (1-a.) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA número DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (2.383) DE FECHA DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS (2022) tomada de su original la que autorizó en TRES (03) HOJAS UTILES CON DESTINO A:

AVANCE DE LA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
El notario toma una copia de cada una de las escrituras públicas, certificaciones e instrumentos del archivo notarial

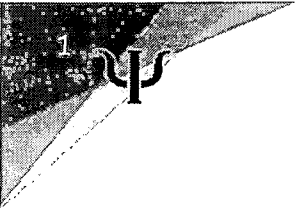
JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO DEL CÍRCULO
FC030493155

EL INTERESADO.

DADO EN BOGOTÁ D.C. A LOS DIEZ (10) DIAS del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIDOS (2022).

JHG
JORGE HERNANDO RICO GRILLO,
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTÁ

Mirada Alcega - Mayo 2022



Psicóloga: Nubia Liliana Lozada Gómez
Tarjeta Profesional: N.º 192369 Colegio Colombiano de Psicólogos

Resumen de intervención Psicológica

Nombre del consultante: GLORIA YANETH BURITICA GARCIA	Identificación: 65.812.452	Edad y fecha de Nac: 47 años – 08-11-74
Estado Civil: Separada desde 2018	Ocupación: Empresaria	
Personas a cargo: JUAN CAMILO VELASQUEZ ROSAURA GARCÍA	Parentesco: Hijo Madre	Edad: 17 84

Fase 1 valoración inicial: Se identifica tras narrativa y entrevista:

Aprensión (preocupaciones acerca de calamidades actuales de tipo laboral en el orden de negocios y quiebra financiera de los mismo, pérdida de posesiones y puesta en riesgo del sustento y mantenimiento del grupo familiar)

Preocupación excesiva y anticipada o venideras (puesta en riesgo del sustento y mantenimiento del grupo familiar a su cargo; hijo menor de edad escolarizado y madre adulto mayor de 81 cien por ciento dependientes)

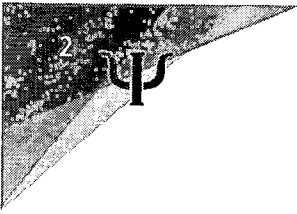
Desajuste de las funciones cognitivas superiores producto de su afectación emocional (“sentirse al límite”, dificultades de concentración, disminución de sus recursos de afrontamiento e inhibición de conductas).

Sobre activación fisiológica: llanto recurrente, cefaleas de tensión, incapacidad de relajarse o tensión muscular, Hiperactividad vegetativa (mareos, sudoración, taquicardia, sequedad de boca)

Otros Clínicos manifiestos: 2019 tratamiento con Neurología - Psicología 3 citas. Diagnóstico en julio 2020: diabetes e hipertensión.

Presunción diagnóstica: Ansiedad y preocupación excesivas o persistente con dificultades para controlar síntomas fisiológicos asociados (sobre activación fisiológica)-Intolerancia ante la incertidumbre, Evitación cognitiva y sobre valoración de la preocupación.

Esta situación permanece la mayor parte del día y se ha extendido por más de 6 meses; asimismo según narrativa se identifican algunas manifestaciones de origen depresivo.



Psicóloga: Nubia Liliana Lozada Gómez
Tarjeta Profesional: N.º 192369 Colegio Colombiano de Psicólogos

Fase 2 de valoración: pruebas:

- Cuestionario de Ansiedad Estado-Rasgo (STAI): 61 puntos /80 Severidad
- Inventario de Ansiedad de Beck (BAI) 51 puntos /63 Severidad
- Inventario de depresión de Beck: 14-19 depresión leve
- Entrevista semiestructurada
- Relato libre

Antecedentes:

Problemas inmediatos que están basados en la realidad y son modificables, aunque requiere de participación de terceros (conflicto interpersonal actual con socios-compañeros y pareja sentimental)

Problemas inmediatos que están basados en la realidad y son modificables: dificultades económicas que afectan sus necesidades básicas, deudas, y posible pérdida del patrimonio.

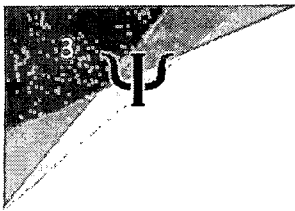
Problemas inmediatos que se basan en la realidad, pero que no son modificables (enfermedad de un ser querido -madre)

Fase 3: Programa de intervención: Terapia Cognitivo-Conductual (TCC) para el Trastorno de Ansiedad Generalizada (TAG)

Número de sesiones: 24 con seguimiento mensual tras el cierre.

Objetivos del tratamiento: ayudar al consultante a reconocer sus preocupaciones, identificar el origen y mantenimiento. Manejo de la conducta de aproximación-evitación y aplicación de técnicas de reducción o eliminación de respuestas ansiógenas y resolución del conflicto.

✓



Psicóloga: Nubia Liliana Lozada Gómez
Tarjeta Profesional: N.º 192369 Colegio Colombiano de Psicólogos

Abordaje:

- Técnicas de control de ansiedad - relajación y respiración- Relajación progresiva de Jacobson
- Psicoeducación sobre ansiedad y depresión- génesis y mantenimiento de los fenómenos emocionales problemáticos.
- Recolección de información posible sobre la morfología y relaciones funcionales entre los elementos del entorno y la respuesta.
- Identificar estresores, detonantes y las respuestas generadas por la situación ansiógena
- Inoculación del estrés (IE) - auto instrucciones
- Entrenar en identificar claramente las respuestas internas de ansiedad.
- Entrenar para que pueda poner fin a las respuestas de ansiedad empleando respuestas incompatibles.
- Reestructuración cognitiva de creencias irracionales.
- Entrenar en recursos de afrontamiento
- Orientación hacia el problema.
- Entrenar en habilidades de solución de problemas
- Evaluación de resultados
- Seguimiento del grado de control alcanzado

Observaciones: a partir de los 6 meses de tratamiento la consultante presentó disminución de los síntomas inmediatos de reacción, a los 8 meses y tras valoración con los cuestionarios (STAI, BAI, BDI-II) se evidenció una mejoría las Subescala con respecto a las evaluaciones de ingreso al programa. Al cierre de la psicoterapia la consultante hace adecuado uso de sus recursos de afrontamiento y habilidades de resolución; sin embargo, la exposición constante a los eventos estresores identificados en los antecedentes; aún permanece y permea su balance emocional, por lo que se recomienda asistir a citas de control y seguimiento mensuales más el debido acompañamiento médico por parte de su Eps para mitigar riesgos de deterioro en su salud a nivel general.

Psicóloga: Nubia Liliana Lozada Gómez. CC: 52.272.593
Tarjeta Profesional: N.º 192369 Colegio Colombiano de Psicólogos
Ubicación: Calle 7 # 87b-70 – tel:9079263 -Cel: 3133440821 Bogotá Colombia

Este informe contiene información confidencial la cual no puede usarse para fines diferentes a los acordados. Cualquier reproducción deberá contar con el aval del consultante y del profesional tratante.

Ley 1581 de 2012 Protección de Datos Personales: reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

18

5/9/22, 11:07

Gmail - Foto de Janeth B.



LINARES YFLORIAN <linaresyflorian@gmail.com>

Foto de Janeth B.

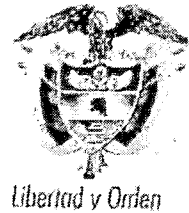
1 mensaje

Gloria Yaneth Buritica Garcia <jaflda@hotmail.com>
Para: "linaresyflorian@gmail.com" <linaresyflorian@gmail.com>

30 de agosto de 2022, 11:11

**NOTARIA 61 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ORIANA MARCELA OSPINA APRAEZ**

CALLE 13 # 60 - 66 Teléfono 4325121



DECLARACION JURAMENTADA NUMERO 4139

RENDIDA EL 30 de AGOSTO de 2022 ANTE LA NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTA, CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1989. PARA FINES NO PROCESALES.

DECLARANTE: GLORIA YANETH BURITICA GARCIA - CC 65.812.452
ESTADO CIVIL: Soltera(sunh)
OCUPACION: INDEPENDIENTE
DIRECCION: CL 6A 88D 71 TEL: 3106188997

OBJETO DE LA DECLARACION: Servir como prueba para ser presentada ante: QUIEN INTERESE.

JURAMENTO: Bajo juramento, con los alcances que otorga la Ley a este tipo de declaraciones, ofrezco decir la verdad en lo que expondré a continuación:


NATURALEZA DE LA DECLARACION:

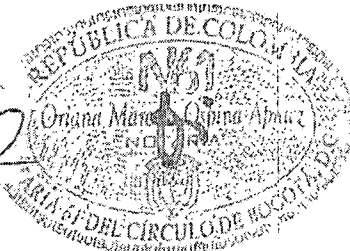
Declaro que respondo económicamente por mi madre ROSAURA GARCIA DE BURITICA identificada con cc No.28.736.838 y mi hijo JUAN CAMILO VELASQUEZ BURITICA identificado con.T.I No.1.011.321.006 ya que no trabajan, ni reciben ningún tipo de ayuda.

LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION DEL ACTA. Los declarantes leyeron y revisaron cuidadosamente la totalidad de su exposicion la aprobaron y la firmaron en señal de aceptacion. Cualquier cambio que deseen hacerle al texto de la declaracion despues de autorizada, IMPLICARA LA ELABORACION DE UNA NUEVA, que causara nuevos impuestos y derechos notariales.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 14.600 IVA 2.774 TOTAL: 17.374 - RESOLUCION 00755 DE 2022.

DECLARANTES:


GLORIA YANETH BURITICA GARCIA
CC 65.812.452



**ORIANA MARCELA OSPINA APRAEZ
NOTARIO SESENTA Y UNO CIRCULO DE BOGOTÁ**

Handwritten mark

5/9/22, 11:07

Gmail - Foto de Janeth B.



LINARES YFLORIAN <linaresyflorian@gmail.com>

Foto de Janeth B.

1 mensaje

Gloria Yaneth Buritica Garcia <jafitda@hotmail.com>
Para: "linaresyflorian@gmail.com" <linaresyflorian@gmail.com>

30 de agosto de 2022, 11:11

**NOTARIA 61 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ORIANA MARCELA OSPINA APRAEZ**

CALLE 13 # 60 - 66 Teléfono 4325121



DECLARACION JURAMENTADA NUMERO 4139

RENDIDA EL 30 de AGOSTO de 2022 ANTE LA NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTA, CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1989. PARA FINES NO PROCESALES.

DECLARANTE: GLORIA YANETH BURITICA GARCIA - CC 65 812.452
ESTADO CIVIL: Soltera(sumh)
OCUPACION: INDEPENDIENTE
DIRECCION CL 6A 88D 71 TEL 3106188997

OBJETO DE LA DECLARACION Servir como prueba para ser presentada ante. QUIEN INTERESE

JURAMENTO: Bajo juramento, con los alcances que otorga la Ley a este tipo de declaraciones ofrezco decir la verdad en lo que expondré a continuación

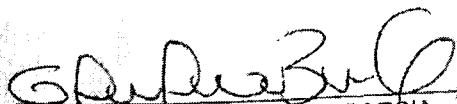
NATURALEZA DE LA DECLARACION:

Declaro que respondo económicamente por mi madre ROSAURA GARCIA DE BURITICA identificada con cc No.28.736.838 y mi hijo JUAN CAMILO VELASQUEZ BURITICA identificado con T.I No.1.011.321.006 ya que no trabajan, ni reciben ningún tipo de ayuda.

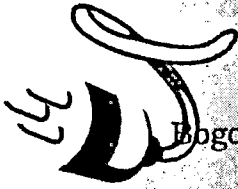
LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION DEL ACTA Los declarantes leyeron y revisaron cuidadosamente la totalidad de su exposicion la aprobaron y la firmaron en señal de aceptacion. Cualquier cambio que deseen hacerle al texto de la declaracion despues de autorizada, IMPLICARA LA ELABORACION DE UNA NUEVA, que causara nuevos impuestos y derechos notariales

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 14.600 IVA 2.774 TOTAL: 17.374 - RESOLUCION 00755 DE 2022.

DECLARANTES:


GLORIA YANETH BURITICA GARCIA
CC 65.812.452

**ORIANA MARCELA OSPINA APRAEZ
NOTARIO SESENTA Y UNO CIRCULO DE BOGOTÁ**



AEG
INSTALACIONES

Bogotá, 15 de octubre de 2011

Señores

INDUSTRIAS JAF S.A.S

Atn. ING Gloria Janeth Buritica Garcia
Gerente General

Respetados señores:

Por la presente declinamos toda petición u orden de servicio, contrato o relación comercial con ustedes, especialmente, lo relacionado con el material cotizado recientemente para adelantar el proyecto Edificio Centro Medico Sanitas Calle 74, cuyo valor aproximado es de \$87.000.000.

Lo anterior, porque hemos consultado el estado de negocios y bienes de la representante legal de INDUSTRIAS JAF SAS, y encontramos que sus cuentas bancarias se encuentran embargadas, y otros bienes inmuebles embargados por orden judicial.

Tal circunstancia nos generó serias dudas relacionadas con su solvencia moral y financiera, dejando desprovisto de confianza nuestras eventuales convenciones comerciales.

Agradezco su amable atención

Cordialmente

AEG INSTALACIONES E.U
NIT. 900.207.038

Angel Eduardo Galindo

ING. EDUARDO GALINDO

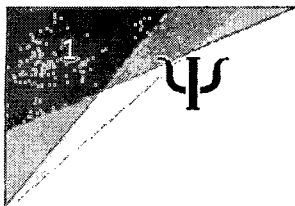
Gerente General

AEG INGENIERIA

Cel. 3125231448

243 2349 - 312 523 1448
Cra 12 No. 15 - 94 Ofc. 204
www.aeginstalaciones.com

23



Psicóloga: Nubia Liliana Lozada Gómez. CC: 52.272.593
Tarjeta Profesional: N.º 192369 Colegio Colombiano de Psicólogos

CERTIFICADO PSICOLOGICO

Quien suscribe: Nubia Liliana Lozada Gómez, Licenciada en Psicología y legalmente autorizada para ejercer con tarjeta profesional N° 192369 del Colegio Colombiano de Psicólogos.

CERTIFICA

Que se ha practicado reconocimiento, evaluación e intervención psicológica con enfoque cognitivo-conductual (Terapia Cognitivo-Conductual (TCC) para el Trastorno de Ansiedad Generalizada (TAG)

Desde el 23 de octubre de 2020: a la Señora: **GLORIA YANETH BURITICA GARCIA** de 47 años y con cédula de ciudadanía N° **65.812.452 de Fresno Tolima**, expedida el 08 de febrero de 1993.

El programa de Intervención Psicológica para TAG, contempló técnicas para la restauración, regulación y potencialización del funcionamiento CASIC (cognitivo, afectivo, somático, interpersonal y conductual) se estructuró con base en los resultados de las entrevistas, análisis de relato, antecedentes más pruebas de bienestar psicoemocional :(cuestionarios: STAI, BAI, BDI-II).

El programa contemplo 24 sesiones cada una con duración de 1 hora y costo por sesión de \$40.000 pesos; para un total de \$960.000 pesos en moneda nacional.

La intervención culminó en abril 21 de 2022 y a la fecha la consultante asiste a consultas de control y atención por demanda mensuales, como medida de control preventivo en recaídas; encontrándose según última valoración, trabajando en potencializar sus habilidades y recursos de afrontamiento de forma satisfactoria.

Se expide por solicitud del consultante a los 25 días del mes de agosto de 2022

Psicóloga: Nubia Liliana Lozada Gómez. CC: 52.272.593
Tarjeta Profesional: N.º 192369 Colegio Colombiano de Psicólogos
Ubicación: Calle 7 # 87b-70 – tel:9079263 -Cel: 3133440821 Bogotá Colombia

24

29 de octubre de 2021

Señor:

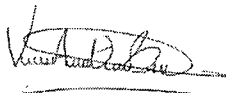
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

La presente es para expresarle el caso que me sucedió con la **señora Gloria Yaneth Buritica** a quien le iba a comprar un apartamento ubicado en la **calle 143ª #128-51 interior 28 apto 404**, el día **16 de octubre del año en curso** fui a ver el apartamento ya que estaba publicado en una página de internet y me intereso para comprarlo, ese día sábado le pedí analizarlo con mi familia y para el **día 20 de octubre** le di respuesta afirmativa para la compra, quedamos en reunir los documentos para firmar el **día 23 de octubre la promesa de compra venta** para lo cual sacamos un **certificado de tradición y libertad** del inmueble en mención, contando con la novedad que se encontraba **embargado por su juzgado (29)**, para lo cual le pedí que reversáramos el negocio ya que un predio con embargo es **mejor no comprarlo**.

La presente la hago a solicitud de la señora Gloria Yaneth Buritica.

Atentamente,



Viviana Andrea Ortiz

C.C. 1070918565 de Cota – Cundinamarca

Tel 3134249385

LINARES & FLORIAN
ABOGADOS Y ASOCIADOS

Bogotá D.C, 2 de septiembre de 2022

Doctor

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA

Juez

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Rad.

2019-0885

DEMANDANTE:

ANDREA HERRERA CASTELLANOS

DEMANDADO:

GLORIA YANETH BURITICA GARCIA

Edicson Manuel Linares Mendoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.723.982 de Bogotá D.C., portador y titular de la Tarjeta Profesional número 233.279, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la demandada, por medio del presente me dirijo a Usted, para instaurar **incidente de perjuicios**, en contra de **ANDREA HERRERA CASTELLANOS**.

El presente incidente se basa en lo siguiente:

1. En curso del proceso de la referencia, se practicaron diversas medidas cautelares.

LINARES & FLORIAN

ABOGADOS Y ASOCIADOS

2. Una de tales medidas cautelares fue el embargo de cuentas bancarias de la Sr. Gloria Buritica García.
3. Otras cautelas decretadas y practica recayó sobre bienes inmuebles de su propiedad.
4. Como se demostró a lo largo del proceso, mi mandante es única accionista y representante legal de la sociedad INDUSTRIAS JAF SAS.
5. INDUSTRIAS JAF SAS, es el vehículo societario de mi mandante, para operar en la industria de la construcción y obras civiles.
6. A causa de las medidas cautelares decretadas y practicadas en éste proceso judicial, mi mandante perdió un contrato por \$87.000.000, con la sociedad AEG INEGIERIA.
7. A causa de las medidas cautelares decretadas y practicadas en éste proceso judicial, mi mandante perdió un contrato por \$248.000.000, con la sociedad EME INGENIERIA SAS BIC.
8. En el desespero por buscar capital de trabajo para inyectarle a la sociedad INDUSTRIAS JAF SAS, mi mandante necesitó vender el predio que fue aquí cautelado, por petición de la demandante, y no pudo, debido a la medida cautelar.

9. Debido a las pérdidas padecidas mi mandante resultó afectada psicológicamente.

9.1. Al efecto, debió tomar un tratamiento psicológico.

9.2. La psicóloga que la trató, descubrió que mi mandante padece de ansiedad originada por el proceso judicial que adelantó la demandante.

10. Mi mandante, a través del suscrito, propuso excepciones de mérito una vez se intimó el mandamiento ejecutivo a mi mandante.

11. A su turno, se solicitó que la demandante en éste caso prestase caución para garantizar los daños y perjuicios que se causaron a mi mandante, con ocasión del proceso.

12. La aquí demandante, no prestó caución.

13. Con todo, la demandante solicitó, e insistió, en la materialización de medidas cautelares.

14. El pasado 4 de agosto de 2022, se desató la instancia con sentencia favorable a mi mandante, debido a las excepciones que fueron propuestas.

LINARES & FLORIAN

ABOGADOS Y ASOCIADOS

PRETENSIONES

A consecuencia de lo anteriormente narrado, le ruego a Su Señoría condenar a **ANDREA HERRERA CASTELLANOS**, al reconocimiento y pago de los siguientes perjuicios:

1. Por daño material:

(i) Lucro cesante presente:

Por la suma de \$335.000.000, que dejó de percibir mi mandante por la ruptura comercial suscitada a partir de las medidas cautelares decretadas en éste proceso e intereses.

(ii) Lucro cesante futuro:

Por la suma de \$360.000.000 por lo que dejará de percibir mi mandante por la ruptura comercial suscitada a partir de las medidas cautelares decretadas en éste proceso e intereses.

(iii) Daño emergente presente:

La suma de \$960.000, por gastos de atención psicológica.

La suma de \$7.000.000 por honorarios de abogado que sufragó mi mandante.

La suma de \$1.000.000 por concepto de transporte.

(iv) Daño emergente futuro:

La suma de \$25.000.000, que deberá pagar mi mandante para continuar y mejorar su salud mental.

(v) Pérdida de oportunidad:

La suma de \$450.000.000, por los negocios que podría haber materializado mi mandante de no ser por la interposición de éste proceso y el decreto de medidas cautelares.

2. Por daño extrapatrimonial:

(vi) Daño moral subjetivo:

Por la suma equivalente a 100 salario mínimos legales mensuales vigentes.

(vii) Daño al buen nombre comercial:

Por la suma equivalente a 100 salario mínimos legales mensuales vigentes.

LINARES & FLORIAN

ABOGADOS Y ASOCIADOS

3. Pretensión Cautelar:

3.1. Solicito se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero que la incidentada tenga depositadas en los distintos establecimientos de crédito a nivel nacional, como son, entre otros: BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, etc. Le ruego emitir oficio circular.

3.2. Solicito inscribir la demanda en el registro mercantil de la sociedad Sistemas Hidroneumáticos Electromecánicos y Automatizaciones de Colombia Ltda. – SHINEMA DE COLOMBIA LTDA (hoy SAS).

3.3. Solicito se embargue y secuestre las cuotas sociales y/o acciones que la demandante detente en la sociedad Sistemas Hidroneumáticos Electromecánicos y Automatizaciones de Colombia Ltda. – SHINEMA DE COLOMBIA LTDA (hoy SAS).

PRUEBAS

Solicito se tenga como tales:

Documentales:

- (i) Carta de AEG Ingeniería, por la cual terminó un vínculo comercial.
- (ii) Carta de EME Ingeniería SA BIC, por la cual terminó un vínculo comercial.

- (iii) Certificado de existencia y representación de INDUSTRIAS JAF SAS.
- (iv) Historia Clínica Psicológica de mi mandante.
- (v) Certificación del costo del tratamiento preliminar psicológico de mi mandante.

Testimonio:

Le ruego citar y escuchar los testimonios de:

ÁNDRES HOLGUIN FAJARDO, domiciliado en Bogotá con email manhofa@gmail.com.

Éste testigo puede declarar respecto del estado de ánimo y responsabilidades generales como gerente de JAF SAS, de mi mandante.

Interrogatorio de parte:

Le ruego a Su Señoría, me permita interrogar a la incidentada en la correspondiente audiencia.

Exhibición de documentos:

Le ruego a Su Señoría ordene a la incidentada exhibir los estados financieros y el libro de accionistas o socios de la sociedad Sistemas

LINARES & FLORIAN

ABOGADOS Y ASOCIADOS

Hidroneumáticos Electromecánicos y Automatizaciones de Colombia Ltda.
– SHINEMA DE COLOMBIA LTDA (hoy SAS).

Prueba por informe:

Le ruego a Su Señoría ordene a la sociedad Sistemas Hidroneumáticos Electromecánicos y Automatizaciones de Colombia Ltda. – SHINEMA DE COLOMBIA LTDA (hoy SAS), indicar, conforme a su libro de socios:

1. Composición social de la sociedad entre los años 2020 a 2022.
2. Participación por cada socio.
3. Valor nominal de cada acción o cuota.
4. Valor intrínseco de cada acción o cuota.
5. Estados financieros con sus notas durante los años 2020 a 2022.

Juramento Estimatorio

Bajo la gravedad de juramento, y conforme al artículo 206 del CG del P, manifiesto que a mi mandante, se le han causado los siguientes perjuicios materiales con ocasión del presente proceso ejecutivo:

1. Por daño material:

(i) Lucro cesante presente:

Por la suma de \$335.000.000, que dejó de percibir mi mandante por la ruptura

LINARES & FLORIAN
ABOGADOS Y ASOCIADOS

comercial suscitada a partir de las medidas cautelares decretadas en éste proceso e intereses.

(ii) Lucro cesante futuro:

Por la suma de \$360.000.000 por lo que dejará de percibir mi mandante por la ruptura comercial suscitada a partir de las medidas cautelares decretadas en éste proceso e intereses.

(iii) Daño emergente presente:

La suma de \$960.000, por gastos de atención psicológica.

La suma de \$7.000.000 por honorarios de abogado que sufragó mi mandante.

La suma de \$1.000.000 por concepto de transporte.

(iv) Daño emergente futuro:

La suma de \$25.000.000, que deberá pagar mi mandante para continuar y mejorar su salud mental.

(v) Pérdida de oportunidad:

La suma de \$450.000.000, por los negocios que podría haber materializado mi mandante de no ser por la interposición de éste proceso y el decreto de medidas cautelares.

LINARES & FLORIAN

ABOGADOS Y ASOCIADOS

Del señor Juez,

La antefirma tiene función de firma autógrafa y el iniciador linaresyflorian@gmail.com, equivalencia funcional de la firma (L. 527/99, Dto. Leg. 491/20 y Dto. Leg. 806/20)

EDICSON MANUEL LINARES MENDOZA

CC. N° 80.723.982 de Bogotá

T.P. N° 233.279 del CS de la J.